



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023

Alcalde Presidente, en funciones:

- D. Amadeo Sánchez Pérez

Concejales asistentes:

- Dña. Marta Darío Díaz
- D. Óscar González Fernández
- Dña. Paula González Pérez
- Dña. María del Carmen Martín González
- D. Ángel Luis González Doñoro

Secretaria:

- Dña. María Dolores García Espina

En San Esteban del Valle, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones y la concurrencia de los Sres. concejales expresados al margen, asistidos de la secretaria de la Corporación, que da fe del acto.

No asiste, por enfermedad, la Sra. Alcaldesa, Dña. Almudena García Drake que es sustituida en la presidencia por el primer Teniente de

Alcalde, D. Amadeo Sánchez Pérez.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y treinta minutos y comprobado que hay el quórum de asistencia necesario para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde en funciones preguntó si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, de fecha 31 de agosto de 2023.

No se opuso ninguna objeción y el acta fue, pues, aprobada por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se dio cuenta de las resoluciones aprobadas por la alcaldía desde el día 31 de agosto de 2023 hasta el día de la fecha.



3) ADHESIÓN AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO EN LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Ávila las competencias que, en materia de gestión y recaudación en voluntaria y ejecutiva de sus tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico, tiene atribuidas este Ayuntamiento, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), se ejerzan las facultades objeto de esta delegación.

(Podrán especificarse por cada Ayuntamiento los conceptos que se delegan, en función de las Ordenanzas aprobadas por el mismo)

IBI e IAE (como contenido mínimo).

IVTM para beneficiarse de la aplicación de la bajada en la tarifa recogida por el artículo 6 de la Ordenanza por la prestación de servicios del O.A.R.

Adicionales resto de tributos e ingresos de derecho público (habituales tasas y precios públicos).

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamentos de Desarrollo, Ordenanza Fiscal General del OAR y supletoriamente en las Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta delegación supone también la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de servicios del O.A.R., así como de la Ordenanza Fiscal General del O.A.R.



TERCERA: CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN.

A) El O.A.R. asume las facultades de gestión y recaudación que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

1.- *Elaboración de listas cobratorias en los tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico y exposición pública de las mismas.*

2.- *Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación de los mismos.*

3.- *Práctica de liquidaciones por ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.*

4.- *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, respecto al I.B.I. e I.A.E.*

5.- *Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.*

6.- *Recaudación en período de pago voluntario de los tributos y otros ingresos de derecho público.*

7.- *Determinación de períodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los tributos y otros ingresos de derecho público cuya recaudación se delega.*

8.- *Recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de los conceptos objeto de delegación.*

9.- *Expedir relaciones certificadas de deudores.*

10.- *Dictar la providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación individual de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*

11.- *Liquidar y exigir los recargos de la vía de apremio que correspondan legalmente.*

12.- *Liquidar intereses de demora.*

13.- *Conferir y revocar a las Entidades de Depósito del carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.*



14.-Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el O.A.R., así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos.

15.-Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

16.-Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en la normativa vigente.17.-Dictar las correspondientes diligencias de embargo.

18.-Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad tributaria y gestión recaudatoria frente a los responsables solidarios y subsidiarios.

19.-Autorizar y tramitar las subastas electrónicas de bienes muebles e inmuebles.20.-

Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

21.-Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

22.-Comunicación del crédito tributario pendiente de pago a los administradores concursales respecto de los deudores sometidos a un procedimiento concursal.

23.-Resolución de los expedientes de devolución de ingresos.

24.-Determinación de los criterios de declaración de créditos incobrables. 25.-

Procedimiento de declaración de fallido del deudor y crédito incobrable.

26.-Procedimiento de rehabilitación de los créditos declarados fallidos en caso de solvencia sobrevinida de los obligados al pago declarados fallidos.

27.- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

28.- Cualquier otra actuación no especificada anteriormente y necesaria en el procedimiento de recaudación.

29.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en orden a la gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.



B) A fin de que el O.A.R. de la Diputación Provincial pueda llevar a cabo estas tareas el Ayuntamiento/Ente delegante, remitirá la información necesaria a O.A.R., y en todo caso:

- 1) *Los cargos entregados por los Ayuntamientos/Entes Administrativos deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. en la Ordenanza Fiscal General en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.*
- 2) *No se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año, quedando a discreción del O.A.R., la aceptación de otros cargos que cumpliendo esta condición, no cumplan alguna otra de las reglamentariamente establecidas en cuanto a importe mínimo, formato e identificación de la deuda.*
- 3) *No se aceptarán definitivamente cargos sin NIF válido de identificación del deudor.*

CUARTA: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) *La Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las competencias propias atribuidas en virtud de los artículos 26 y 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del citado texto legal, creó un Organismo Autónomo de carácter administrativo, bajo la denominación "O.A.R." (Organismo Autónomo de Recaudación), al objeto de ejercitar de forma descentralizada las facultades que, por diversos títulos, correspondan a la Diputación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público.*

Por tanto, la Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presentedelegación a través del O.A.R.

- 2) *Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Ávila y el OAR atenderán a la legislación aplicable, en los términos ya expuestos.*
- 3) *Por el ejercicio de las funciones delegadas, el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por dicha Administración. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el O.A.R. de las liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida, que se realicen al Ayuntamiento/Ente Administrativo.*
- 4) *La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento/Ente Administrativo.*
- 5) *La compensación de deudas en ejecutiva que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Ávila para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el*



presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial de Ávila pueda corresponder en las mismas.

- 6) *Las cantidades correspondientes a la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento/Ente Administrativo conforme a los períodos que se acuerden acompañadas de la documentación justificativa.*

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El OAR remitirá anualmente al Ayuntamiento/Ente delegado, la Cuenta de gestión recaudatoria.

SEXTA: MODIFICACIÓN

El Ayuntamiento/Ente delegado y el O.A.R. podrán modificar los términos del presente acuerdo de delegación en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda del mismo.

SÉPTIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El OAR en el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente acuerdo adecuará sus actuaciones al reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de política de protección de datos de carácter personal aprobado por la Diputación (BOP 10/05/2022).

A tal efecto el Ayuntamiento/Ente delegado y el O.A.R. firman el Anexo que acompaña al presente acuerdo con el contenido y estipulaciones en materia de protección de datos.

NOVENA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la presente delegación entrará en vigor desde la firma del presente convenio, con una vigencia mínima de cuatro



años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año).

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión y recaudación en voluntaria y en vía ejecutiva de recursos periódicos, formalizados con anterioridad.

Estudiado el asunto, la Corporación, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. - Solicitar la adhesión al convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la diputación de Ávila.

SEGUNDO. – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del convenio.

4) APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

Vista la Cuenta General del ejercicio de 2022 con toda la documentación anexa a la misma.

Visto que se informó favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 31/08/2023.

Visto que la misma se expuso al público y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 175 de fecha 12/09/2023 sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma.

Sometido el asunto a votación y por mayoría de los concejales asistentes, es decir, cinco votos a favor (PSOE) y dos abstención (PP), el pleno de la Corporación



ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2022 en la forma como viene rendida, según consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. - Rendir la Cuenta General así aprobada a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

5) SOLICITUDES

A) SOLICITUD DE VADO DE D. SERGIO GONZÁLEZ ALCALDE

Vista la solicitud de vado presentada por D. Sergio González Alcalde para acceder al inmueble de su propiedad de la C/ Rosales, 21, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. Sergio González Alcalde derecho de vado permanente núm. 106 para el acceso al inmueble del que es propietaria sito en la C/ Rosales, 21, afectando la reserva de aparcamiento exclusivamente a la parte de vía pública que constituye la entrada a dicho inmueble.

SEGUNDO.- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con un carácter esencialmente revocable cuando razones de interés público lo demanden, sin que ello dé derecho a indemnización.

TERCERO.- Aprobar la liquidación por importe de 53,00 €, en concepto de pago del precio público del presente año (18,03 €) y compra de la señal (34,97 €).

B) SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE D. JOSÉ BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ

Por D. José Blázquez Fernández ha sido solicitada Licencia de Primera Ocupación para edificio residencial de dos viviendas unifamiliares entre medianeras y bajo cubierta no vividera en la C/ Mesones, 2 de esta localidad, realizada al amparo de la licencia de obra mayor número 95/18, de fecha 27/02/2019.

El servicio técnico ha informado favorablemente con fecha 14/09/2023.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno del ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Primera Ocupación solicitada.

SEGUNDO.- Dicha licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6) INFORMES DE LA ALCALDÍA

- *El Sr. Alcalde en funciones informa sobre las colonias felinas: la Diputación Provincial de Ávila ha subvencionado la confección del Plan ético de gestión de colonias felinas a varios ayuntamientos de la provincia, entre los que no se encuentra nuestra localidad. El tener este Plan de gestión ética es una condición necesaria para facilitar la subvención que convoca el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para entidades locales destinada al control poblacional de colonias felinas. Por todo ello hemos decidido elaborar nuestro propio plan de gestión ética para que cuando el Ministerio convoque la subvención, en 2024, poder solicitarla.*
- *A consecuencia del robo sufrido en la nave municipal y por el que hemos perdido casi toda la maquinaria municipal, estamos estudiando varios métodos de seguridad para que, en la medida de lo posible, evitar que el robo se vuelva a repetir.*

Estamos también empezando a reponer la maquinaria imprescindible.

- *Las obras de la residencia están paradas a consecuencia del abundante agua que existe en la parcela y que ha hecho necesaria la redacción de una modificación del proyecto con lo que hasta finales de enero aproximadamente no se reanudarán las obras.*

7) RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Concejala, Dña. María del Carmen Martín González pregunta por la rotura de las tuberías.

Se trabaja para que cada vez se produzcan menos, mediante el cambio de redes



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde en funciones levantó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde en funciones y de la que como Secretaria certifico.

DILIGENCIA

La pongo yo, la secretaria, para hacer constar que la sesión anteriormente transcrita, de fecha 23 de octubre de 2023, ha quedado extendida en los folios 4211520 0A01 al 4211525 0A01, páginas núm. 239 al 249, ambas inclusive.

En San Esteban del Valle, a 17 de noviembre de 2023.